

## **ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL VII CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE PRÓRROGA DE VIGENCIA DEL VI CONVENIO COLECTIVO.**

En fecha 28 de junio de 2013, esta Comisión Negociadora adoptó un acuerdo de prórroga de la vigencia del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía hasta el día 30 de junio de 2014, previendo que si el proceso de negociación no hubiese culminado a dicha fecha, la Comisión Negociadora podría acordar una nueva prórroga sobre la vigencia del VI Convenio Colectivo.

No habiendo culminado la negociación del VII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, se hace preciso acordar una nueva prórroga de la vigencia del VI Convenio Colectivo, de conformidad con la normativa laboral vigente, que permite que, en cualquier momento, las partes negociadoras ultimen acuerdos específicos sobre prórroga de los convenios, incluso durante la fase de negociación del nuevo convenio que estuviera llamado a sustituir al denunciado.

Esta Comisión Negociadora, al objeto de dar seguridad jurídica y estabilidad en el marco de las relaciones laborales incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía, adopta el siguiente:

### **ACUERDO**

#### Primero.

Prorrogar la vigencia del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía hasta el día 30 de junio de 2015, siendo en consecuencia válidas tanto las cláusulas normativas como las obligacionales contenidas en el mismo.

#### Segundo.

Agilizar e intensificar el proceso de negociación del VII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, a fin de propiciar la adopción de un nuevo convenio colectivo antes de la expiración del plazo indicado en el punto anterior.

#### Tercero.

La vigencia de este acuerdo será de un año y se prorrogará por periodos anuales sucesivos, salvo que hubiere denuncia expresa de cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso, finalizará su vigencia cuando se logre un acuerdo que sustituya al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Cuarto.

Se procurará la potenciación de los mecanismos de flexibilidad interna a efectos de que el tiempo de trabajo, la clasificación profesional, las funciones y el salario, entre otras condiciones, tengan la necesaria adaptabilidad a las necesidades e intereses de los trabajadores y las trabajadoras y la Administración de la

Junta de Andalucía, con la participación de la representación legal de los trabajadores en los distintos procesos de adaptación.

Quinto.

Se procederá a una mejora en la técnica reguladora del Convenio Colectivo de la Administración de la Junta de Andalucía, de forma que se consiga una mayor claridad y simplificación de las cláusulas convencionales, haciéndolas más accesibles en su entendimiento a todas las partes.

Sexto.

En el supuesto de que se produzca una situación de bloqueo de la negociación, las partes se comprometen a acudir a los sistemas de solución extrajudicial de resolución de los conflictos laborales establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo.

El presente Acuerdo será tramitado ante la Autoridad Laboral a los efectos de su registro y publicación.

En Sevilla, a 26 de junio de 2014.

POR LA ADMINISTRACIÓN



Isabel Mayo López

Directora General de Recursos Humanos y Función Pública

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES



Esperanza Morales Medina  
Por FSP-UGT Andalucía



Juan Antonio Lozano Martínez  
Por CCOO Andalucía



Enrique Álvarez de Toledo Cornello  
Por CSI-F Andalucía



Juan Antonio Valdivieso Roldán  
Por USTEA